

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9555/26-27

Bolívar, 14 de septiembre de 2026

Visto:

La situación que atraviesan las Escuelas Primarias N.º 38 (Paraje Santa María, Categoría 3) y N.º 57 (Paraje Campo Creado, Categoría 3) del Partido de Bolívar, establecimientos rurales que en la actualidad registran ausencia o marcada disminución de matrícula escolar y;

Considerando

Que dicha situación no constituye un hecho aislado, sino que se inscribe en un proceso más amplio de pérdida de matrícula y deserción escolar que atraviesa, en mayor o menor medida, a la gran mayoría de las escuelas rurales del Partido de Bolívar.

Que, las escuelas rurales constituyen pilares fundamentales del entramado social y educativo de las comunidades del interior del Partido de Bolívar, cumpliendo no sólo una función pedagógica sino también un rol de cohesión cultural, identitaria y comunitaria para las familias que habitan en zonas rurales dispersas;

Que, la inquietud que motiva el presente proyecto surge, en primer término, de vecinos y vecinas de las comunidades de Paraje Santa María (Categoría 3), donde se emplaza la Escuela N.º 38, y del Paraje Campo Creado (Categoría 3), donde se emplaza la Escuela N.º 57, quienes han hecho llegar a este Cuerpo su preocupación por la situación actual de ambas instituciones educativas;

Que, sin perjuicio de que la situación puntual de las Escuelas N.º 38 y N.º 57 da origen concreto al presente proyecto, resulta de público conocimiento que la disminución de matrícula, el ausentismo y la deserción escolar no constituyen una problemática exclusiva de dichos establecimientos, sino que afectan, en mayor o menor medida, a la gran mayoría de las escuelas rurales del Partido de Bolívar, por lo que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante abordar la cuestión desde una perspectiva integral, que exceda el caso puntual de ambas instituciones y comprenda a la totalidad del sistema educativo rural del distrito;

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

Que, las Escuelas Primarias N.º 38, sita en Paraje Santa María, Categoría 3, y N.º 57, sita en el Paraje Campo Creado, Categoría 3, ambas del Partido de Bolívar, presentan actualmente la situación particular de encontrarse sin alumnos matriculados o con matrícula sensiblemente reducida, pese a lo cual cuentan con personal docente activo: docentes con designación en Educación Física y en Educación Artística —áreas curriculares de suma importancia para el desarrollo integral de los alumnos— así como la/s docente/s a cargo de los respectivos establecimientos;

Que, la existencia de plantas funcionales activas en instituciones sin matrícula, o con matrícula sensiblemente reducida, genera interrogantes legítimos por parte de la comunidad educativa, de las familias y de este Cuerpo Deliberante respecto de la utilización de los recursos humanos del Estado provincial, la situación laboral y pedagógica de los docentes afectados y la planificación institucional de la Jefatura Distrital sobre dichos establecimientos;

Que, junto con el relevamiento de la matrícula escolar, resulta imprescindible conocer también la situación del personal docente y no docente de cada institución rural del distrito, en tanto un diagnóstico integral de la realidad de las escuelas rurales no puede prescindir de ninguno de ambos aspectos; ello sin que lo expuesto implique, de modo alguno, cuestionar ni poner en riesgo la fuente laboral de quienes se desempeñan en dichos establecimientos, sino con el único propósito de contar con información completa que permita a los organismos competentes diseñar políticas educativas adecuadas;

Que, asimismo, resulta necesario conocer no sólo la cantidad de alumnos matriculados en cada escuela rural, sino también los índices de ausentismo escolar registrados y las causas que lo motivan —tales como la distancia geográfica, las dificultades de transporte, las condiciones climáticas o la situación socioeconómica de las familias, entre otras—, en el entendimiento de que el ausentismo reiterado constituye, en numerosos casos, la antesala de la deserción y de la consiguiente pérdida de matrícula;

Que, resulta imperioso conocer si la Jefatura Distrital de Educación del Partido de Bolívar se encuentra llevando adelante acciones concretas orientadas a la recuperación de la matrícula en las Escuelas N.º 38 y N.º 57, así como en el resto de las escuelas rurales del distrito que atraviesan situaciones similares, habida cuenta de que la reconstrucción del vínculo entre la familia rural y la

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

escuela requiere de políticas activas, sostenidas y articuladas con las comunidades locales;

Que, es de interés público conocer el destino escolar de los niños y niñas que con anterioridad concurrían a las Escuelas N.º 38 y N.º 57, a fin de determinar si están siendo efectivamente escolarizados en otros establecimientos del Partido, si acceden a las instancias de transporte escolar necesarias para garantizar el derecho a la educación y si no existe ningún niño o niña en situación de vulneración de ese derecho en las zonas de influencia de ambas instituciones;

Que, el Estado provincial y la Jefatura Distrital tienen la obligación de garantizar el derecho a la educación de todos los niños y niñas en edad escolar, con independencia de su lugar de residencia, en cumplimiento de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 y la Ley de Educación Provincial N.º 13.688, las cuales consagran el acceso universal a la educación y establecen obligaciones específicas para garantizar la educación en contextos rurales;

Que, la educación rural en la Argentina enfrenta desafíos estructurales vinculados al despoblamiento, la movilidad de las familias, las distancias geográficas y la escasez de servicios básicos, razón por la cual el Estado provincial ha diseñado modalidades específicas —entre ellas la Educación Rural, reconocida por la Ley de Educación Provincial— y resulta pertinente indagar si existen proyectos de adecuación, fusión, reconversión o plurigrado que pudieran dar respuesta a la situación de estas y de otras escuelas rurales del distrito que atraviesan circunstancias análogas;

Que, diversas experiencias en el ámbito bonaerense y nacional han demostrado que las escuelas rurales con matrícula reducida o nula pueden ser objeto de propuestas innovadoras que preserven su funcionamiento y rol comunitario, tales como: la integración en agrupamientos escolares, la implementación de modalidades de plurigrado reforzado, la articulación con el nivel inicial o el nivel secundario rural, el uso compartido de la infraestructura edilicia para actividades comunitarias, deportivas o culturales, y el desarrollo de proyectos de extensión educativa al medio rural;

Que, la presencia activa de docentes de Educación Física y Educación Artística en las Escuelas N.º 38 y N.º 57, al igual que en otras escuelas rurales del distrito que atraviesan situaciones similares, representa un capital pedagógico valioso que no debe quedar inactivo, pudiendo ser aprovechado en propuestas de

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

extensión a la comunidad rural, actividades articuladas con otras escuelas del distrito o proyectos de desarrollo comunitario, mientras se trabaja en la recuperación de la matrícula;

Que, resulta pertinente conocer si, desde la Jefatura Distrital de Educación o desde la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se han elaborado o se proyecta elaborar planes o programas destinados a regularizar la situación de las escuelas rurales del Partido que presenten pérdida de matrícula, ausentismo elevado u otras dificultades análogas, con el objeto de garantizar simultáneamente el derecho a la educación de los niños y niñas y la adecuada planificación de los recursos humanos existentes;

Que, este Honorable Concejo Deliberante, en su rol de órgano representativo de la comunidad bolivarense, tiene la responsabilidad de interpelar a los organismos educativos competentes para obtener información transparente y oportuna sobre la situación de las Escuelas N.º 38 y N.º 57, y de la generalidad de las escuelas rurales del Partido, así como sobre las políticas previstas para su futuro;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales sanciona la presente Resolución:

ARTÍCULO 1º.- Expresar la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante ante la situación que atraviesan las Escuelas Primarias N.º 38 (Paraje Santa María, Categoría 3) y N.º 57 (Paraje Campo Creado, Categoría 3) del Partido de Bolívar, que registran ausencia o significativa disminución de matrícula escolar, así como ante la situación análoga que, en mayor o menor medida, atraviesa la generalidad de las escuelas rurales del distrito, y reafirmar el compromiso de este Cuerpo con la defensa del derecho a la educación de todos los niños, niñas y jóvenes del Partido, en particular quienes residen en zonas rurales.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los canales institucionales que correspondan, requiera a la Jefatura Distrital de Educación del Partido de Bolívar un informe detallado sobre la situación actual de las Escuelas Primarias N.º 38 (Paraje Santa María, Categoría 3) y N.º 57 (Paraje Campo Creado, Categoría 3), que dé respuesta concreta a las siguientes cuestiones:

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

- a)** Estado actual de la matrícula de ambas instituciones: fecha en que se produjo la pérdida o disminución de alumnos, cantidad de alumnos que asistían con anterioridad y causas identificadas del proceso de despoblamiento escolar.
- b)** Destino escolar de los niños y niñas que concurrían a las Escuelas N.º 38 y N.º 57: en qué establecimientos del Partido se encuentran actualmente matriculados, qué medios de transporte escolar utilizan para acceder a dichas instituciones y si existe algún niño o niña en situación de no escolarización o con dificultades para ejercer su derecho a la educación en las zonas de influencia de ambas escuelas.
- c)** Situación del personal docente y no docente designado en cada establecimiento: número de cargos activos, áreas de desempeño (especificando la situación de los docentes de Educación Física y Educación Artística), situación de revista, y tareas efectivamente realizadas en el marco de sus designaciones.
- d)** Índices de ausentismo escolar registrados en ambas instituciones durante los últimos ciclos lectivos y motivos identificados —distancia, transporte, factores climáticos, situación socioeconómica de las familias u otros—.
- e)** Acciones concretas de búsqueda de matrícula: si la Jefatura Distrital o la conducción de los establecimientos han implementado o proyectan implementar estrategias activas para recuperar alumnos en las zonas de influencia de las escuelas, con detalle de las medidas adoptadas o planificadas.
- f)** Proyectos de reordenamiento institucional: si existen estudios, propuestas o resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que contemplen alternativas para estas instituciones, tales como agrupamientos escolares, integración con otras escuelas, reconversión de modalidad, articulación interniveles u otras figuras previstas en la normativa educativa bonaerense.
- g)** Aprovechamiento de los recursos docentes disponibles: si se han elaborado propuestas para que los docentes de Educación Física y Educación Artística desarrollen proyectos de extensión comunitaria, actividades articuladas con otras instituciones del distrito o iniciativas de integración escolar, mientras se trabaja en la recuperación de la matrícula.
- h)** Estado de la infraestructura edilicia de ambos establecimientos y si existe alguna previsión de uso o mantenimiento de los mismos.

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

i) Existencia de programas o proyectos, en trámite o proyectados, orientados a regularizar la situación de ambas instituciones.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, atento a que la situación descrita en los artículos precedentes no resulta exclusiva de las Escuelas N.º 38 y N.º 57 sino que se extiende, en mayor o menor medida, a la generalidad de las escuelas rurales del Partido de Bolívar, requiera asimismo a la Jefatura Distrital de Educación un informe que comprenda, respecto de cada establecimiento educativo rural del distrito:

a) Matrícula actual de cada institución y su evolución durante los últimos cinco (5) ciclos lectivos.

b) Personal docente y no docente designado en cada institución, discriminado por cargo, área de desempeño y situación de revista, sin que ello implique cuestionamiento alguno respecto de la fuente laboral de dicho personal.

c) Índices de ausentismo escolar registrados y motivos identificados en cada caso.

d) Existencia de planes, programas o proyectos —en ejecución, en estudio o proyectados— destinados a regularizar la situación de aquellas escuelas rurales que presenten pérdida de matrícula, ausentismo elevado u otras dificultades análogas.

ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de sus competencias, articule con la Jefatura Distrital de Educación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires la elaboración de un diagnóstico integral de la situación educativa en las zonas rurales del Partido de Bolívar, que contemple la identificación de niños y niñas en edad escolar que habitan en áreas alejadas de los centros urbanos, la evaluación de las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, y el relevamiento conjunto de la matrícula, el personal y el ausentismo escolar en cada institución rural.

ARTÍCULO 5°.- Instar a la Jefatura Distrital de Educación del Partido de Bolívar a que, en función de los resultados del diagnóstico previsto en el artículo anterior y de las evaluaciones institucionales correspondientes, evalúe e impulse propuestas concretas orientadas a hacer más eficiente y equitativa la oferta educativa en las zonas rurales del Partido, así como a regularizar la situación de

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

aquellas escuelas que presenten pérdida de matrícula o ausentismo elevado, considerando entre otras alternativas: la implementación de modelos de escuela plurigrado, la articulación entre niveles educativos, la integración en agrupamientos escolares, el fortalecimiento del transporte escolar rural y el desarrollo de proyectos pedagógicos que pongan en valor el capital docente existente en los establecimientos afectados.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Jefatura Distrital de Educación del Partido de Bolívar, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR